

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 554

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 57/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 2686/22 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE
COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 22388
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO
GRANDE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de:

4ta. S.O. 31-10-2022 - LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº:

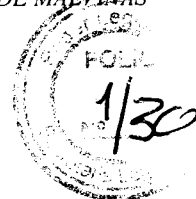
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
Presidencia	
1291	5 OCT. 2022
13:25	
Cristian FIGONI FUENTES	
Jefe de Tierra Documental	
Dirección Despacho Presidencial	
Poder Legislativo	

Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

157

USHUAIA, 20 OCT. 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2686/22, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 22388, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Municipio de la ciudad de Río Grande, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
26 OCT 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 354	HS 15.10
FIRMA: [Firma]	

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
25 OCT 2022



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2686/22

USHUAIA, 14 OCT 2022

VISTO: el Expediente N° MOSP-E-35694-2022 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de la ciudad de Río Grande, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, y el Municipio de Río Grande, representado por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771.

Que el citado Convenio establece un marco para la colaboración entre LAS PARTES firmantes, manifestando su recíproco interés en contribuir con sus acciones en el beneficio de la comunidad, promoviendo las conductas tendientes al desarrollo urbano de la ciudad de Río Grande, la construcción de viviendas con créditos PROCREAR y la regularización catastral de una parte de la ciudad.

Que para ello "LA PROVINCIA" cede a "EL MUNICIPIO" un inmueble fiscal de aproximadamente mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m2) identificado catastralmente como Departamento Río Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1. y autoriza la subdivisión del mismo en ocho (8) lotes, de conformidad al adjunto que se anexa como Anexo I al citado Convenio.

Que a su vez, "EL MUNICIPIO" cede a "LA PROVINCIA", en la figura del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, según lo que dicta la Ordenanza Municipal N° 3546/2016, los polígonos 1, 2 y 3 generados mediante el plano de Mensura. Deslinde, Unificación y División TF 2-91-15.

Que el mencionado Convenio fue suscripto el día 23 de marzo de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22388.

Que resulta necesario proceder a su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a sus efectos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ...//2.

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2.

administrativo, en virtud de lo dispuesto el artículo 135º, de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, el "Convenio de Colaboración entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de la ciudad de Río Grande", celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, y el Municipio de Río Grande, representado por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771, el cual se encuentra registrado bajo el N° 22388 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente, a la Legislatura Provincial, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

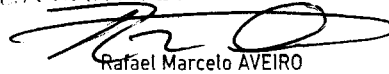
DECRETO N° 2686/22

G.T.F.
P.D.
J.A.


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE RÍO GRANDE

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Ministro de Obra y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 ad referéndum del Señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante «LA PROVINCIA», por una parte, el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en ad referéndum del Sr. Intendente de la ciudad, Lic. Martin PEREZ, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante «EL MUNICIPIO» por la otra, disponen celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante, el «CONVENIO», y expresan:

Consideraciones

El presente Convenio tiene su origen en el compromiso asumido por EL MUNICIPIO mediante el cual asume la responsabilidad de articular las medidas necesarias para obtener el financiamiento y ejecución de las obras de infraestructura en el proyecto denominado: «Barrio Bicentenario», en el marco del Plan Nacional de Producción de Suelo.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a través del Procrear articula y reconoce aportes y demandas de los distintos actores estatales, sociales, territoriales y académicos.

Que en tal sentido EL MUNICIPIO celebró con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat el convenio N° CONVE-2021-32065438-APN- DGDYD#MDTYH, sobre el cual propuso ciento noventa y seis (196) lotes para la construcción de viviendas instrumentadas mediante créditos PROCREAR para los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que entre dichos terrenos se encuentra una reserva fiscal perteneciente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las políticas de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance provincial y con perspectiva integral que buscan mejorar las condiciones de acceso al hábitat, son una prioridad para LA PROVINCIA.

Que con el espíritu de colaborar con el desarrollo del hábitat en la ciudad de Río Grande el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, cede a favor de EL MUNICIPIO una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m2) a subdividir en ocho (08) lotes, para ser adjudicados por el Municipio, a las familias riograndenses que resulten beneficiarias del Programa.

Que estas políticas refuerzan el compromiso de las partes incorporando criterios de sustentabilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

medioambiental en términos de ahorro de recursos esenciales como el acceso al agua y la energía en general.

Que en la cláusula DECIMONOVENA del convenio N° CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTYH, reza: "El destino del suelo generado tendrá como prioridad los programas habitacionales del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT..." por lo que se destaca la importancia de aportar los lotes para que sean administrados por el Municipio para la construcción de viviendas.

Que considerando que el Municipio es el Ejecutor del mentado convenio y en la cláusula VIGESIMA del mismo, dice "EL EJECUTOR", una vez informado por "LA SECRETARIA" de la disponibilidad de los lotes para ser adjudicados, deberá implementar un método para la identificación y selección de adjudicatarios que garantice transparencia, así como la publicidad de los actos de selección y la puesta en marcha de un Registro Público de Oposición", es prioridad colaborar con el Municipio para lograr ese objetivo.

Que en la cláusula VIGESIMOPRIMERA del convenio en cuestión reza "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios una vez entregados los lotes con servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el Manual de Ejecución y/o normas complementarias de "EL PROGRAMA", es fundamental la cesión de los lotes para cumplimentar dicho extremo.

Que de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del convenio surge que "EL EJECUTOR" deberá gestionar el recupero de las cuotas abonadas por los adjudicatarios en forma mensual y consecutiva. "EL EJECUTOR" deberá reinvertir lo recaudado en concepto de recupero en nuevos proyectos de producción de lotes con servicios".

Que por su parte el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, esta ejecutando la regularización catastral del Barrio "Arraigo Sur", proyecto al cual el Municipio de Rio Grande considera necesario aportar, cumplimentando con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3546/2016 cuyo texto dice: "TRANFIERANSE los polígonos 1, 2 y 3 a favor del Instituto Provincial de Vivienda, a través de la suscripción del correspondiente convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, para ser unificados a las parcelas 47NAR y 47VR conformando la parcela 47PAR la cual será dividida según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I".

Que dicha transferencia posibilitaría dar vigencia catastral al plano de mensura TF 2-91-15, registrado en fecha 23 de noviembre de 2016 y así continuar con la subdivisión parcelaria, elemento indispensable para la regularización dominial.

Que el presente Convenio viene a plasmar el compromiso asumido por las partes, mediante el cual pretende articular las medidas necesarias para atender el interés público y las necesidades de la comunidad local, a través de la ejecución de acciones concretas que permitan mejorar la calidad de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 22388
FECHA..... 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

vida de los vecinos.

En función de lo expuesto, las Partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES entienden conveniente establecer un marco para la colaboración entre ambas, manifestando su recíproco interés en contribuir con sus acciones en beneficio de la comunidad.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: En pos de alcanzar tal objetivo, «LA PROVINCIA» cede a EL MUNICIPIO el inmueble fiscal aproximadamente mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m²) identificada catastralmente como Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, y autoriza la subdivisión del mismo en ocho (08) lotes, de conformidad al adjunto que se anexa al presente como Anexo 1.-----

CLAUSULA TERCERA: La subdivisión del inmueble fiscal Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, se realizará en ocho (08) parcelas, como figura en el Anexo 1 del presente convenio de colaboración, a fin de ser adjudicadas a ocho (08) postulantes del plan Nacional de Suelo Urbano que «EL MUNICIPIO» determine en relación a la convocatoria, selección y reglamento del PROCREAR.-----

CLAUSULA CUARTA: A fin de brindar soluciones habitacionales integrales, «EL MUNICIPIO» será el responsable de la ejecución de todas las obras de infraestructura de servicios necesarias para que el inmueble fiscal Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, pueda ser objeto de la construcción de viviendas unifamiliares bajo el plan Nacional de Suelo Urbano, según el convenio CONVE-2021-32065438-APN- DGDYD#MDTYH adjunto a la presente como Anexo 2.---

CLÁUSULA QUINTA: Una vez rubricado y registrado el presente convenio de colaboración y desafectada la parcela del uso de reserva fiscal «EL MUNICIPIO» gestionará ante la Dirección de Catastro de la Provincia la subdivisión del inmueble Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio, para finalmente adjudicarlos a los postulantes del crédito PROCREAR, en cumplimiento y de conformidad con los reglamentos pertinentes y las obligaciones asumidas. -----

CLÁUSULA SEXTA: «EL MUNICIPIO» cede a «LA PROVINCIA», en la figura del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, SEGÚN LO QUE DICTA LA Ordenanza Municipal N°3546/2016 que se adjunta al presente como Anexo 3 y los polígonos 1, 2 y 3 generados mediante el plano de Mensura, Deslinde, Unificación y División TF 2-91-15 que se adjunta al presente como Anexos 4,5 y 6, registrado en fecha 23 de noviembre de 2016, a fin de que se le otorgue Vigencia Catastral a dicho plano y así continuar con el proceso de regularización catastral iniciado.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio, no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los instrumentos que se celebren con posterioridad. -----

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos legales que se suscitaren en cumplimiento del presente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Rafael Marcelo AVEIRO

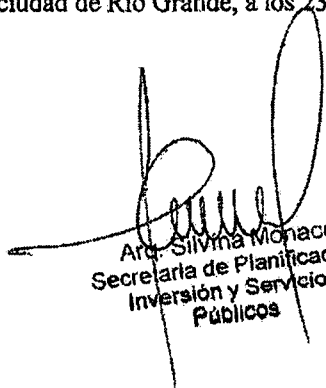
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder y fijan domicilio en los arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente.

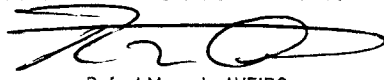
En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que deberán estar impresos en ambas cara y cada uno en forma consecutiva junto a sus anexos, en la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de marzo de 2022. -

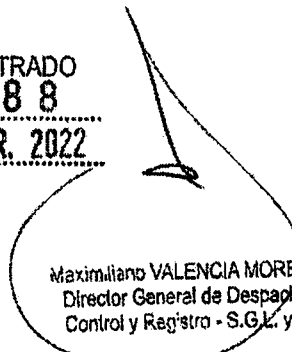

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos


Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Rafael Marcelo AVEIRO
Sub-Dirección de Registro y Notificaciones
GGDCyR - SGLyT.


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22.388

FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desapacho
Control y Registro - S.G.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo ARENAS

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L y T

ANEXO 1



MENSURA Y DIVISION

Escala 1:750

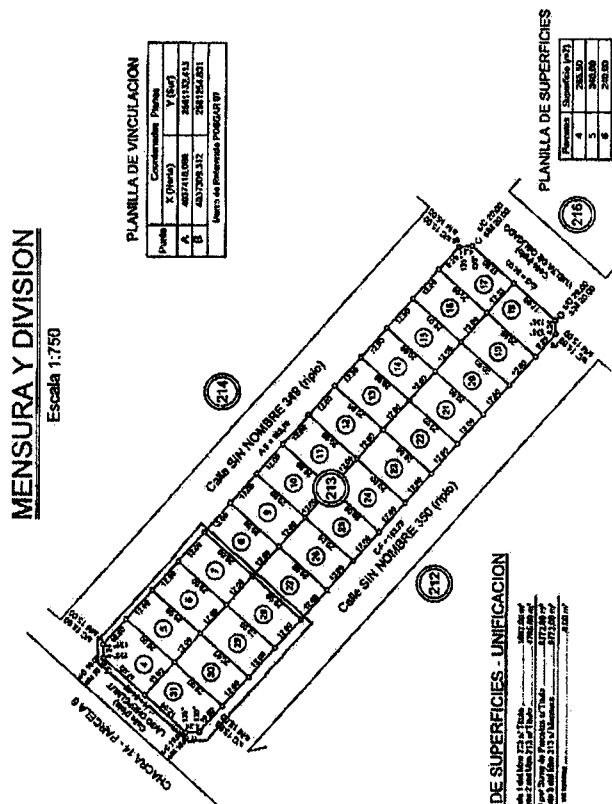
MENSURA Y UNIFICACION

Escala 1:750

PLANILLA DE VINCULACION

Punto	Coordenadas	Proyecto
A	4077115.008	Y 847
B	4077293.312	286124.031

Sección de Planimetría PROYECTO 87



BALANCE DE SUPERFICIES - UNIFICACION

Superficie	Superficie
1	286124.031
2	286124.031
3	286124.031
4	286124.031
5	286124.031
6	286124.031
7	286124.031
8	286124.031
9	286124.031
10	286124.031
11	286124.031
12	286124.031
13	286124.031
14	286124.031
15	286124.031
16	286124.031
17	286124.031
18	286124.031
19	286124.031
20	286124.031
21	286124.031
22	286124.031
23	286124.031
24	286124.031
25	286124.031
26	286124.031
27	286124.031
28	286124.031
29	286124.031
30	286124.031
31	286124.031

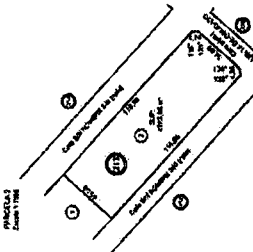
PLANILLA DE SUPERFICIES

Punto	Superficie
1	286124.031
2	286124.031
3	286124.031
4	286124.031
5	286124.031
6	286124.031
7	286124.031
8	286124.031
9	286124.031
10	286124.031
11	286124.031
12	286124.031
13	286124.031
14	286124.031
15	286124.031
16	286124.031
17	286124.031
18	286124.031
19	286124.031
20	286124.031
21	286124.031
22	286124.031
23	286124.031
24	286124.031
25	286124.031
26	286124.031
27	286124.031
28	286124.031
29	286124.031
30	286124.031
31	286124.031

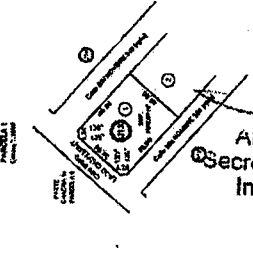
BALANCE DE SUPERFICIES - DIVISION

Superficie	Superficie
1	286124.031
2	286124.031
3	286124.031
4	286124.031
5	286124.031
6	286124.031
7	286124.031
8	286124.031
9	286124.031
10	286124.031
11	286124.031
12	286124.031
13	286124.031
14	286124.031
15	286124.031
16	286124.031
17	286124.031
18	286124.031
19	286124.031
20	286124.031
21	286124.031
22	286124.031
23	286124.031
24	286124.031
25	286124.031
26	286124.031
27	286124.031
28	286124.031
29	286124.031
30	286124.031
31	286124.031

CROQUIS SEGUN TITULO



CROQUIS SEGUN TITULO



Pro. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e. I.A.S.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos



ANEXO 2



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO

PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO

Modalidad: Licitación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 2021, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Director Nacional de Política de Suelo, Lic. Juan Ignacio Duarte, DNI N° 24.851.091, de conformidad con las Resoluciones N° 19 del 8 de mayo de 2020 y N° 14 del 19 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y las atribuciones conferidas por la Disposición de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 5, de fecha 11 de septiembre de 2020, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado por su Sr. Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.789.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL EJECUTOR" por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO (en adelante "EL PROGRAMA"), según los términos de su Reglamento Particular, aprobado por el Anexo I (DI- 2020- 37113195- APN-SSPSYU#MDTYH) de la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO N° 1, de fecha 18 de junio de 2020, y lo dispuesto en el Manual de Ejecución del PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO, aprobado por la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO N° 5, de fecha 11 de septiembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

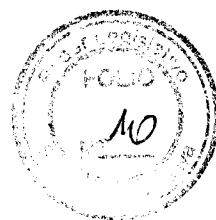
Arq. Silvana Moraco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 1 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....22.388.....
FECHA.....12 ABR. 2022.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la ley de ministerios (Ley 22.520) texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, determinando las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias, entre ellos el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, le corresponde "Entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos que garanticen el crecimiento conveniente de las áreas metropolitanas, de las ciudades pequeñas y medianas, y de la protección de los cordones periurbanos, en coordinación con provincias y municipios", como así también "intervenir en la coordinación, seguimiento y fiscalización de las acciones que realicen el ESTADO NACIONAL, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en lo referente a la planificación y organización del territorio, a los usos del suelo y a los programas de infraestructura y hábitat, en el marco de lo que establezca la política de ordenamiento territorial".

Que el Decreto N° 50/19, en función de las competencias asignadas a las jurisdicciones ministeriales determinó las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobando el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de esas Unidades Organizativas.

Que basado en criterios de racionalidad y eficiencia y en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales se reordenaron las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, creándose en el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO.

Que son objetivos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, asistir al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en la definición, formulación y gestión de políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, fortaleciendo la estructura federal de la REPÚBLICA ARGENTINA, así como entender en el diseño de estrategias, planes y programas de inversión pública en el ámbito de su competencia.

Arch. Silvia Monaco
Secretaría de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

Proa. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 2 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 2.2.3.8.8

FECHA 1.2.ABR.2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 19/2020 creó el "PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO", el cual, según el artículo primero, será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO, facultándose en el artículo séptimo a la SUBSECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que en tal contexto, mediante la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO N° 1 del 18 de junio de 2020, se crearon los Programas Nacionales de Producción de Suelo y de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas, el de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el del Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que por el Artículo 2° de la Disposición N° 5 del 11 de septiembre de 2020, de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO, se autoriza al Director Nacional de Política de Suelo a suscribir, en representación de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, los convenios específicos correspondientes y la documentación necesaria para la implementación de los mismos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que el 6 de noviembre de 2020, EL EJECUTOR solicitó la financiación de las redes de infraestructura para dotar de servicios a las parcelas ubicadas en la localidad Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, identificadas catastralmente como Sección F - Macizos 204, 209, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219 y 220 (RE-2020-76000453-APN-DGDYD#MDTYH).

Que el Informe de Aptitud Técnica surge que "habiendo evaluado la localización del predio, las características urbano-ambientales y de ocupación, así como el proyecto, cómputo y presupuesto de las obras de infraestructura, la demanda habitacional y los valores del suelo,

CONVE-2021-32045438-APN-DGDYD#MDTY



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

se otorga la Aptitud Técnica del Proyecto, al predio identificado catastralmente como Sección F, Chacra 14, Parcela 7 en el que se generan 204 parcelas." (IF-2020-77903896-APN-DPSEIG#MDTYH)

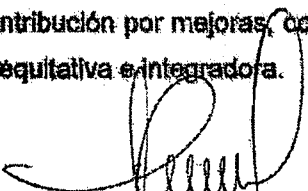
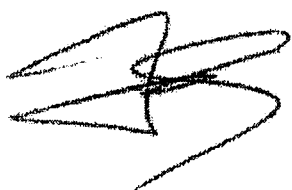
Que luego del análisis de la documentación presentada, se ha determinado la factibilidad de la solicitud realizada por EL EJECUTOR, mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica (IF-2020-77963091-APN-DPSEIG#MDTYH) emitida el 12 de Noviembre de 2020, mediante la cual se determinó el esquema de financiamiento para los productos de Red de Agua Potable, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Red Vial y Pluvial, Red Cloacal y Red de Gas.

Que, asimismo, del informe económico N° IF-2020-80550761-APN-DNPS#MDTYH, del 20 de noviembre de 2020, emitido por la Coordinación del Registro Territorial de Suelo, de la Dirección Nacional de Política de Suelo, surge, luego del correspondiente análisis de los costos de suelo y obras de infraestructura a ejecutar, que el costo resultante de cada uno de los lotes con servicios a generar se encuentra por debajo de los valores de oferta de lotes de características similares vigentes en el mercado, por lo que resulta conveniente financiar las obras de infraestructura solicitadas.

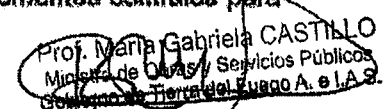
Que con fecha 21 de octubre de 2020 se suscribió entre el MINISTERIO, por una parte y el MUNICIPIO, por la otra, un Convenio Marco de Adhesión (CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH) en el que el MUNICIPIO adhirió a los postulados, objetivos y programas que integran el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, y se comprometió a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

Que, a su vez, con fecha 23 de septiembre de 2020 se suscribió entre el MINISTERIO, por una parte y la PROVINCIA, por la otra, un Convenio Marco de Adhesión (CONVE-2020-71871985-APN-DGDYD#MDTYH) en el que la PROVINCIA también adhirió a los postulados, objetivos y programas que integran el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, y se comprometió a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

Que la existencia y utilización de instrumentos reguladores del mercado de suelo, tales como la recuperación de valorización inmobiliaria, los bancos de tierras, la zonificación inclusiva, los consorcios urbanísticos y la contribución por mejoras, constituyen elementos centrales para lograr una política urbana más equitativa e integradora.

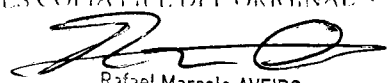


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos



CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 2 2 3 8 8
FECHA 1 2 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.LyT.

Que en el marco de las competencias en materia de suelo -planificación y uso del territorio- EL EJECUTOR se compromete a crear con un Banco de Tierras -entendido como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal, que sirve para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr un aprovechamiento integral de las mismas.

Que con fecha 27 de noviembre de 2020 se emitió la Constancia de Habilitación para licitar N° IF-2020-82419040-APN-DNPS#MDTYH.

Que el MUNICIPIO informó que llevó adelante el proceso Licitatorio N° 14/20, resultando adjudicataria la empresa PROALSA SRL y firmando el correspondiente contrato de obra aprobado por Resolución Municipal N° 755/21 (IF-2021-25116675-APN-DGDYD#MDTYH).

Que del Informe Ex Post surge que se considera razonable la incorporación del ítem "Tareas Preliminares" (IF-2021-25611020-APN-DPSEIG#MDTYH)

Que la Constancia de Factibilidad Financiera N° IF-2021-25808778-APN-DNPS#MDTYH fue otorgada el día 23 de marzo de 2020, por lo cual corresponde que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Barrio Bicentenario".

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA", transferirá hasta la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (1.581.264,04 UVI - Ley N° 27.271) que, tomando como referencia el valor de fecha 30 de noviembre de 2020, equivale a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 88.550.786,07), destinados al financiamiento de las obras de infraestructura Tareas preliminares; Red de Agua Potable, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Red Vial y Pluvial (Calzada flexible), Red Cloacal, Red de Gas y realizará los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEGUNDA: "EL EJECUTOR" se compromete a ejecutar la obra denominada "Barrio Bicentenario", conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Particular y el Manual de Ejecución del PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, PROGRAMA NACIONAL

Arq. Silvia Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

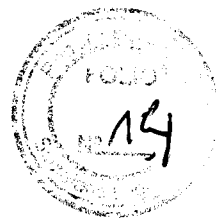
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGD.CyR. - S.G.LyT.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

Página 5 de 18

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2021
Similiano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

DE PRODUCCIÓN DE SUELO, aprobados por las Disposiciones Nros. 1/2020 y 5/2020 de LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO

TERCERA: "EL EJECUTOR", se compromete a respetar las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante "LA SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración y consiguiente aprobación de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento de las obras de infraestructura es por el monto que se establece en la cláusula PRIMERA.

En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no reparados por "EL EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. "EL EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARÍA". A tal efecto, "EL EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

QUINTA: El monto a desembolsar se efectuará conforme lo establecido en el Anexo I, contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma. Para el supuesto de que la totalidad del aporte que le corresponda realizar a "EL EJECUTOR" deba efectuarse en su totalidad al inicio de la obra, con el requerimiento del primer desembolso deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de dicha obligación. Los desembolsos se efectuarán de conformidad a lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.

SEXTA: El plazo de ejecución de la obra se fija en el Plan de Trabajos que "EL EJECUTOR" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO. Para el caso de que la obra no pueda ser finalizada dentro del plazo convenido, "EL EJECUTOR" deberá solicitar la ampliación de dicho plazo expresando las razones por las

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. Mariana CASTILLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Montevideo
CONVE-2021-52065438-APN-DGDYD#MDTY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 6 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGD Cy R. - S.G.L y T.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C. y T.

cuales la obra no puede finalizarse en el término convenido. Tal requerimiento deberá ser aprobado por "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" realizará, con la suscripción del presente convenio, el primer desembolso a "EL EJECUTOR" en concepto de anticipo para acopio, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del financiamiento de infraestructura a su cargo, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al acopio otorgado.

OCTAVA: "EL EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-54666298-1 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 4340061836 de la Sucursal 2950 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, la cual se ajusta a los requisitos determinados por la Resolución N° 31/2020 MDTYH, y sus modificatorias, y en la que se acreditarán los fondos que "LA SECRETARÍA" transferirá en función de lo previsto en las cláusulas PRIMERA Y SÉPTIMA.

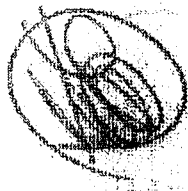
NOVENA: "EL EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra el presente CONVENIO.

DÉCIMA: "EL EJECUTOR" deberá presentar mensualmente, y desde el inicio de la obra, los certificados que acrediten el avance. Cuando "LA SECRETARÍA" realice observaciones en los certificados presentados, "EL EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, caso contrario su pago será asumido por "EL EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado.

DÉCIMOPRIMERA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación, conforme lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMOSEGUNDA: "LA SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio, entre otras causas, cuando:

a. Transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de recibido el anticipo para acopio, "EL EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo desde que corresponda la presentación de certificado con avance de obra sin que el mismo sea presentado;



Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

Página 7 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGD.CyR. - SGLyT.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388

FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G. y T.

b. Se haya verificado el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado;

c. Se haya verificado el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento, el Manual de Ejecución y/o normas complementarias de "EL PROGRAMA".

En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para la obra dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días hábiles, pudiendo perseguir su cobro contra el "EJECUTOR" con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que sea intimado fehacientemente a su restitución.

DÉCIMOTERCERA: Ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a "LAS PARTES", produzcan retrasos en la ejecución de la obra en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma, y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.

DÉCIMOCUARTA: "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder. A tales fines, "EL EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro.

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Página 8 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Opto. Registro y Notificaciones
DGD Cy R. - S.G. Ly T.



Ministerio de Fomento
y Obras Públicas

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°.....22388

FECHA.....12...ABR...2022...

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

DÉCIMOQUINTA: "EL EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por la Resolución N° 31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, o el que en el futuro lo reemplaza, y que como ANEXO III forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de TREINTA (30) días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.

DÉCIMOSEXTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria identificada en la cláusula OGTAVA, en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplen con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DÉCIMOSEPTIMA: "EL EJECUTOR" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a

Arq. Silvia Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-3206

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 9 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.B.D.CyR. - S.G.LyT.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DECIMOCTAVA: En el anuncio de la obra, "EL EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Deberá además dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4.7.2.2. del Manual de Ejecución de "EL PROGRAMA", aprobado por Disposición N° 5/2020 de LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO.

DECIMONOVENA: El destino del suelo generado tendrá como prioridad los programas habitacionales del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. En caso de que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT no asigne un programa habitacional para los lotes generados, será obligatoria la adjudicación de los lotes por parte del MUNICIPIO en un plazo que no podrá superar los CIENTO OCHENTA (180) días de comunicada fehacientemente la disponibilidad de los mismos. Todos los adjudicatarios deberán registrarse en el Sistema de Gestión de Beneficiarios (SIGEBE), creado por Resolución N° 1 de fecha 4 de enero de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del ex MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

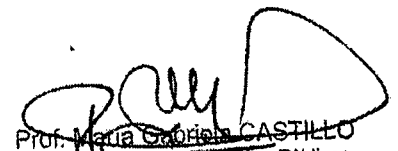
VIGÉSIMA: "EL EJECUTOR", una vez informado por "LA SECRETARÍA" de la disponibilidad de los lotes para ser adjudicados, deberá implementar un método para la identificación y selección de adjudicatarios que garantice transparencia, así como la publicidad de los actos de selección y la puesta en marcha de un Registro Público de Oposición.

VIGÉSIMOPRIMERA: "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios una vez entregados los lotes con servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el Manual de Ejecución y/o normas complementarias de "EL PROGRAMA".

VIGÉSIMOSEGUNDA: "EL EJECUTOR" deberá gestionar el recupero de las cuotas abonadas por los adjudicatarios en forma mensual y consecutiva. "EL EJECUTOR" deberá reinvertir lo recaudado en concepto de recupero en nuevos proyectos de producción de lotes con servicios.



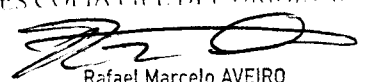
Arq. Silvina Moraco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos



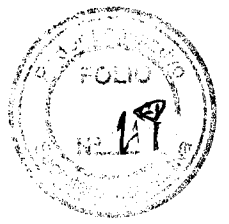
Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORE
Director General de Espacio
Control y Registro - S.G.L. y

VIGESIMOTERCERA: "EL EJECUTOR" se compromete a implementar estrategias de animación socio-cultural para los adjudicatarios del/los proyecto/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas.

VIGÉSIMOCUARTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat - SAF 365 - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6.

VIGÉSIMOQUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMOSEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir, de mutuo acuerdo, el mismo en forma previa a su finalización.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ...13... días del mes de ...abril... de 2021.

JUAN IGNACIO DUARTE
DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Aclaración: Director Nacional, Lic. Juan Ignacio Duarte

Aclaración: Sr. Intendente Martín Alejandro Pérez

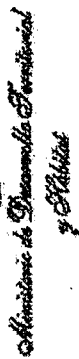
Arq. Silvana Moscoso
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Cpto. Registro y Notificaciones
G.D.CyR. - S.G.LyT.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MI



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

223888

12 APR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



JULIAN IGNACIO DIAZ REVE
DIRECTOR NACIONAL DE POLICIA DE SUELO
Tel: 011 52 999 520111 x 211111
@ONVIE2021-52085438-A

Página 12 de 18

DESCRIPTION	UNIT	QUANTITY	UNIT PRICE	TOTAL	DATE	REMARKS
1. BREAD	KG	100	0.15	15.00	1977.05.01	
2. BUTTER	KG	50	0.20	10.00	1977.05.01	
3. EGGS	DOZ	10	0.30	3.00	1977.05.01	
4. MILK	L	1000	0.05	50.00	1977.05.01	
5. CHEESE	KG	20	0.40	8.00	1977.05.01	
6. SAUSAGE	KG	10	0.60	6.00	1977.05.01	
7. HAM	KG	5	0.80	4.00	1977.05.01	
8. BACON	KG	5	0.70	3.50	1977.05.01	
9. LARD	KG	5	0.50	2.50	1977.05.01	
10. SUGAR	KG	10	0.10	1.00	1977.05.01	
11. COFFEE	KG	5	0.20	1.00	1977.05.01	
12. TEA	KG	5	0.15	0.75	1977.05.01	
13. RICE	KG	100	0.10	10.00	1977.05.01	
14. BEANS	KG	50	0.12	6.00	1977.05.01	
15. CORN	KG	100	0.08	8.00	1977.05.01	
16. PEAS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
17. LENTILS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
18. OATS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
19. BARLEY	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
20. WHEAT	KG	100	0.10	10.00	1977.05.01	
21. RYE	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
22. SORGHUM	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
23. MILLET	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
24. BUCKWHEAT	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
25. AMARANTH	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
26. QUINOA	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
27. SPINACH	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
28. CARROTS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
29. POTATOES	KG	100	0.10	10.00	1977.05.01	
30. ONIONS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
31. GARLIC	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
32. HERBS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
33. TOMATOES	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
34. PEPPERS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
35. CUCUMBERS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
36. EGGS	DOZ	10	0.30	3.00	1977.05.01	
37. BUTTER	KG	50	0.20	10.00	1977.05.01	
38. CHEESE	KG	20	0.40	8.00	1977.05.01	
39. SAUSAGE	KG	10	0.60	6.00	1977.05.01	
40. HAM	KG	5	0.80	4.00	1977.05.01	
41. BACON	KG	5	0.70	3.50	1977.05.01	
42. LARD	KG	5	0.50	2.50	1977.05.01	
43. SUGAR	KG	10	0.10	1.00	1977.05.01	
44. COFFEE	KG	5	0.20	1.00	1977.05.01	
45. TEA	KG	5	0.15	0.75	1977.05.01	
46. RICE	KG	100	0.10	10.00	1977.05.01	
47. BEANS	KG	50	0.12	6.00	1977.05.01	
48. CORN	KG	100	0.08	8.00	1977.05.01	
49. PEAS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
50. LENTILS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
51. OATS	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
52. BARLEY	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	
53. WHEAT	KG	100	0.10	10.00	1977.05.01	
54. RYE	KG	50	0.10	5.00	1977.05.01	

[illegible]

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the underlying causes. Once the causes have been identified, the next step is to develop a plan of action. This involves identifying the steps that need to be taken to solve the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Once a plan of action has been developed, the next step is to implement the plan. This involves carrying out the steps that have been identified in the plan and monitoring the progress of the implementation. Finally, the last step in the process is to evaluate the results of the implementation. This involves determining whether the problem has been solved and whether the resources have been used effectively.

સુવર્ણચંદ્રિકા મહામંડળ

Martin Alejandro Perez
Intendente

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

உ
சி
சு

CONVENIO REGISTRADO

BAJON^o 22388

FECHA 12 ABR. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

SCIENCE

[illegible]

1. Name of the person	Mr. J. C. Smith
2. Address	123 Main Street, New York, N.Y.
3. Date of birth	10/15/1925
4. Sex	Male
5. Race	White
6. Religion	Protestant
7. Education	High School
8. Occupation	Teacher
9. Marital status	Married
10. Number of children	2
11. Date of marriage	05/20/1948
12. Name of spouse	Mrs. J. C. Smith
13. Date of death	01/10/1980
14. Cause of death	Heart Disease
15. Burial place	St. John's Cemetery
16. Date of burial	01/15/1980
17. Name of funeral home	Johnson & Sons
18. Date of funeral	01/18/1980
19. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
20. Date of service	01/18/1980
21. Name of church	St. John's Church
22. Date of service	01/18/1980
23. Name of cemetery	St. John's Cemetery
24. Date of burial	01/15/1980
25. Name of funeral home	Johnson & Sons
26. Date of funeral	01/18/1980
27. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
28. Date of service	01/18/1980
29. Name of church	St. John's Church
30. Date of service	01/18/1980
31. Name of cemetery	St. John's Cemetery
32. Date of burial	01/15/1980
33. Name of funeral home	Johnson & Sons
34. Date of funeral	01/18/1980
35. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
36. Date of service	01/18/1980
37. Name of church	St. John's Church
38. Date of service	01/18/1980
39. Name of cemetery	St. John's Cemetery
40. Date of burial	01/15/1980
41. Name of funeral home	Johnson & Sons
42. Date of funeral	01/18/1980
43. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
44. Date of service	01/18/1980
45. Name of church	St. John's Church
46. Date of service	01/18/1980
47. Name of cemetery	St. John's Cemetery
48. Date of burial	01/15/1980
49. Name of funeral home	Johnson & Sons
50. Date of funeral	01/18/1980
51. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
52. Date of service	01/18/1980
53. Name of church	St. John's Church
54. Date of service	01/18/1980
55. Name of cemetery	St. John's Cemetery
56. Date of burial	01/15/1980
57. Name of funeral home	Johnson & Sons
58. Date of funeral	01/18/1980
59. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
60. Date of service	01/18/1980
61. Name of church	St. John's Church
62. Date of service	01/18/1980
63. Name of cemetery	St. John's Cemetery
64. Date of burial	01/15/1980
65. Name of funeral home	Johnson & Sons
66. Date of funeral	01/18/1980
67. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
68. Date of service	01/18/1980
69. Name of church	St. John's Church
70. Date of service	01/18/1980
71. Name of cemetery	St. John's Cemetery
72. Date of burial	01/15/1980
73. Name of funeral home	Johnson & Sons
74. Date of funeral	01/18/1980
75. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
76. Date of service	01/18/1980
77. Name of church	St. John's Church
78. Date of service	01/18/1980
79. Name of cemetery	St. John's Cemetery
80. Date of burial	01/15/1980
81. Name of funeral home	Johnson & Sons
82. Date of funeral	01/18/1980
83. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
84. Date of service	01/18/1980
85. Name of church	St. John's Church
86. Date of service	01/18/1980
87. Name of cemetery	St. John's Cemetery
88. Date of burial	01/15/1980
89. Name of funeral home	Johnson & Sons
90. Date of funeral	01/18/1980
91. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
92. Date of service	01/18/1980
93. Name of church	St. John's Church
94. Date of service	01/18/1980
95. Name of cemetery	St. John's Cemetery
96. Date of burial	01/15/1980
97. Name of funeral home	Johnson & Sons
98. Date of funeral	01/18/1980
99. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
100. Date of service	01/18/1980
101. Name of church	St. John's Church
102. Date of service	01/18/1980
103. Name of cemetery	St. John's Cemetery
104. Date of burial	01/15/1980
105. Name of funeral home	Johnson & Sons
106. Date of funeral	01/18/1980
107. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
108. Date of service	01/18/1980
109. Name of church	St. John's Church
110. Date of service	01/18/1980
111. Name of cemetery	St. John's Cemetery
112. Date of burial	01/15/1980
113. Name of funeral home	Johnson & Sons
114. Date of funeral	01/18/1980
115. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
116. Date of service	01/18/1980
117. Name of church	St. John's Church
118. Date of service	01/18/1980
119. Name of cemetery	St. John's Cemetery
120. Date of burial	01/15/1980
121. Name of funeral home	Johnson & Sons
122. Date of funeral	01/18/1980
123. Name of officiant	Rev. J. D. Brown
124. Date of service	01/18/1980
125. Name of church	St. John's Church

[illegible]

Arq. Sultre Monico
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Ministerio de Hacienda y Fomento
y Fomento

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N.º 22388
FECHA 13 ABR 2022

Maximiliano VALENZUELA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible][illegible]

SECRET

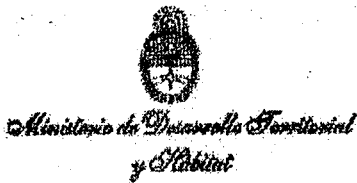
JUAN IGNACIO DIARTE
DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Arg. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

Arg. Silvia Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-0005438-PAV-00000000MDTY
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Mesa de Partes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 15 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGDCyR - S.G.LyT.



G.T.E.

BAJO N°.....22388

FECHA 12 ABR. 2022

.. Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
.. Control y Registro - S.G.L. y T.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo regularan.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del

Dr. Silvia Morado
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Página 16 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO

Depto. Registro y Notificaciones

O.G.D.CyR. - S.G.LyT.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº.....22388.....
FECHA.....12 ABR. 2022.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redefiniciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma



Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021/52063408-AR-S-G.D.D.MDTY
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 17 de 18

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Opto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



JUAN IGNACIO DUARTE
DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Ara Silvia Monteco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paol Marcelo AVEIRO
Cof. Opto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY



ANEXO 3

Tema: Desafecta del uso público superficie calles, Kau y Tolhuin y transfiere a Polígonos 1, 2, 3 al IPV.
Fecha: 23/06/2016.
B.Q.M. N°: 550.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3546 /2016

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.C. y T.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda está regularizando la situación dominial de los asentamientos ubicados en la parcela Y-2000-47NAR y 47VR;
que las viviendas con frentes sobre la calle Kau entre la calle Yahgan y el Mar Argentino se han asentado a una distancia de 3,00 mts. respecto de la línea municipal de la parcela 47NAR;
que las viviendas con frentes sobre la calle Kau entre las calles Holken y Yahgan se han asentado a una distancia de 0,65 mts respecto de la línea municipal de la parcela 47NAR;
que la calle Tolhuin comprendida entre las parcelas 47NAR y 47VR ha sido ocupada por viviendas familiares;
que los anchos de calle y calzada resultan suficientes tal como se encuentran materializados;
que las familias se encuentran allí asentadas desde hace años;
que en consecuencia es necesaria la desafectación del uso público de las fracciones identificadas como Polígono 1, Polígono 2 y Polígono 3 en el plano que acompaña a la presente, y la unificación de estas en las parcelas 47NAR y 47VR;
que dicha acción fue acordada con la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande luego del análisis técnico correspondiente.

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) **DESAFECTESE** del uso público la superficie aproximada de 1073,30 m² de la calle Kau entre la calle Yahgan y el Mar Argentino, identificada como Polígono 1, según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 2º) **DESAFECTESE** del uso público la superficie aproximada de 110,08 m² de la calle Kau entre las calles Holken y Yahgan, identificada como Polígono 2, según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 3º) **DESAFECTESE** del uso público la superficie aproximada de 4.424,49 m² de la calle Tolhuin comprendida entre las parcelas 47NAR y 47VR, identificada como Polígono 3, según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 4º) **TRANSFERANSE** los Polígonos 1, 2 y 3 a favor del Instituto Provincial de Vivienda, a través de la suscripción del correspondiente convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, para ser unificados a las parcelas 47NAR y 47 VR conformando la Parcela 47PAR la cual será dividida según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 5º) Todos los gastos de mensura que demande la generación de la parcela aludida en el art. 4º correrán por cuenta del Instituto Provincial de Vivienda.
- Art. 6º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.
AUDIENCIA PÚBLICA 21 DE JUNIO DE 2016.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.
Fr/OMV

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, S. de la Argentina
Río Grande - TDF.

Art. Silvina MORAÑO
Secretaría de Planificación,
Gestión y Servicios Públicos

ALEJANDRO S. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Prof. María Gabriela CASTILL
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Rafael Marcelo AVEND
Jefe Dpto. Registro y Notificación
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

ANEXO 4

G.T.F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22388
FECHA 12 ABR. 2022

REFERENCIAS

Designación de Bloque	
Designación de Parcela	2/6
Mapa Catastral / Económico	
Polígono Límite	
Límite de Bloque	

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.G.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.	
Departamento: RIO GRANDE	
Localidad: CIUDAD DE RIO GRANDE	
Código: MENSURA DESLINDE, UNIFICACION Y DIVISION	
Parcela 4794R = 021.339	
Parcela 4795R = 07.88292	
Proyecto: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (Parcelas 4794R y 4795R)	
Polígono 1, 2 y 3 (Calle)	
Municipio: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (Parcelas 1, 2 y 3 Calle)	
NOTAS: 1) Las medidas se indican con sus unidades respectivas. 2) Las medidas se indican con sus unidades respectivas en metros. Ver Nota Nº 5 (Planos Sin Vigencia Catastral).	
RESTRICCIONES: Sujeto a verificación sobre existencia y contenido de agua, puentes y demás instalaciones.	
FECHA DE MENSURA: Agosto de 2018	
PLAN: PLAN 4794R y 4795R	
DESC. INTERIOR: Parcela 4794R - 1.7.2.6542	
EXPOSICION: 018977 - ED - 2015	
VER PLANELA "A"	
VER PLANELA "B"	

MENSURA Y UNIFICACION
ESCALA = 1:2000

MENSURA Y DESLINDE
PARA DESAFECTACION DE CALLE KAU
ESCALA = 1:250

MENSURA Y DESLINDE
PARA DESAFECTACION DE CALLE TOLUIN
ESCALA = 1:1000

MENSURA
ESCALA = 1:3000

Arq. Silvia Mónica
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Pro. Mariana Julia CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVENIO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

